RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA NUEVA VIGENCIA A SUBSIDIO DEL PROYECTO INDIVIDUAL DE SUELO SALINO SOCAVONES ERASMO ALCAYAGA, ETAPA PREVENTIVA REPARATIVA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS DEL D.S. N° 27, DE LA COMUNA DE ARICA.

Arica, 13 OCT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 452

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Las facultades que me otorgan el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Supremo Nº 27 (V. y U.) de 2016 que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. La resolución exenta N° 851 (V. y U.) de 25 de abril de 2023 que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
7. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
8. La resolución exenta N° 146 de 12 de junio de 2024 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que llama a postulación regional en condiciones especiales 2024 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
9. La resolución exenta N° 1 de 3 de enero de 2025 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que selecciona proyectos y sus respectivas nóminas de postulantes seleccionados correspondientes al tercer proceso de selección del llamado a postulación regional en condiciones especiales 2024 para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
10. El Of. Ord. N° 3304 de fecha 23 de septiembre de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita vigencia de certificado de subsidio de proyecto de suelos salinos "Erasmo Alcayaga", para vivienda emplazada en suelo salino de la comuna de Arica.
11. El memorándum N° 51 de 7 de octubre de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
12. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° Supremo N° 46 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio N° 3304 de Serviu de Arica y Parinacota solicitó nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio de proyecto de suelos salinos "Socavones Erasmo Alcayaga, etapa preventiva reparativa", para vivienda afectada en la comuna de Arica.
2. Los antecedentes adjuntos al Of. Ord. N° 3304, consistente en el informe técnico suscrito por Patricio Letelier Mora de fecha 15 de septiembre de 2026, quien certifica que las obras fueron ejecutadas y terminadas durante el año 2025, agrega que los antecedentes técnicos, sociales y las respectivas solicitudes de pago se encuentran debidamente ingresados en Serviu, y que únicamente resta la tramitación administrativa para la aprobación y pago de la asistencia técnica a la entidad patrocinante.
3. El informe favorable de jefe de departamento de planes y programas, contenido en su memorándum N° 51 de 7 de octubre de 2026 respalda técnicamente los antecedentes adjuntos en el oficio 3304 y recomienda acceder a lo solicitado.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria, según se acredita mediante certificado de 4 de septiembre de 2026, suscrito por William Poblete Torres, encargado del departamento Técnico de Construcción y Urbanización de Serviu de Arica y Parinacota.

5. Lo dispuesto en el del artículo 58 del D.S. 27 que establece**: "En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado." (sic)**
6. Que el artículo 68 del D.S. N° 27 establece que: **"la vigencia del subsidio para los proyectos regulados por este Capítulo será de 12 meses, con excepción de los proyectos de construcción de equipamiento comunitario, que tendrán una vigencia de hasta 18 meses."** Los subsidios de los proyectos de ambas beneficiarias tienen una vigencia original de 18 meses.
7. Que la circunstancia de que el porcentaje de avance de las obras alcanzo al 100%, constituye un caso calificado que habilita el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 53 del D.S. N° 27 en relación al N° 7 letra c) de la resolución N° 6042 que dispone: **"Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016." (sic)**

R E S O L U C I Ó N:

1. **SE AUTORIZA,** nuevo plazo de vigencia, a certificados de subsidio correspondiente a proyecto individual "Socavones Erasmo Alcayaga, etapa preventiva reparativa" del programa de mejoramiento de viviendas y barrios del D.S. N° 27, de la comuna de Arica, por un plazo de 180 días corridos, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) del 2018 y que corresponden a las beneficiarias que se individualizan en el cuadro siguiente:

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN**:**

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- UNIDAD DE SUBSIDIOS SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 13-10-2026 13:28:26

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 452 Timbre: EAYLLYAULFFBFA En: https://validoc.minvu.cl